RESOLUCIÓN PR / DL N° 328/2022

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO PR/DL N° 266/20, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA AGROPECO S.A. RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/20 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES"* ID N° 380.809".

Asunción, 26 de Abril de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 266/20 de fecha 13 de diciembre de 2020, con la firma AGROPECO S.A., en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2020 para la *"Adquisición de Servicios Ambientales"* ID N° 380.809; la Nota FGP N° 45/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, del Fondo Ganadero, la Nota Interna GSSMA/049/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiental; la Nota Interna GSSMA N° 053/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; el Dictamen DOC 039/2022 de fecha 05 de abril de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum DOC 60 DOC/DCG1 N° 007/2022 de fecha 06 de abril de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad de Verificación y Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/199/2022 de fecha 18 de abril de 2022, de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC 60 DOC/DCG1 N° 012/2022, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías; la Nota Interna DOC N°60-268/101/2022 de fecha 19 de abril de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente DOC 60-268/2022; y,

CONSIDERANDO.

Que, el Contrato PR/DL N° 266/20 de fecha 13 de diciembre de 2020, con la firma AGROPECO S.A., en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2020 para la *"Adquisición de Servicios Ambientales"* ID N° 380.809, establece como vigencia 24 meses desde la firma del Contrato.

Que, por Nota FGP N° 45/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, el Fondo Ganadero en marco del Convenio N° 156/2021, suscrito en fecha 18 de octubre de 2021, *"DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES SUSCRITO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL FONDO GANADERO"*, pone a conocimiento la propuesta para la *"ADQUISICION DE CERTIFICADOS AMBIENTALES"* de las Fincas N° 5042 y Padrones N° 58 y 59 del Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón por la suma de Gs. 784.000 (*Guaraníes setecientos ochenta y cuatro mil*) por hectárea.

Que, la vigencia de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato es hasta el 15 de enero de 2023.

Que, conforme a la Cláusula Novena, la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de Gs. 1.259.457.452 *(Guaraníes mil doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos) y un monto máximo de Gs. 2.518.914.902 (Guaranies dos mil quinientos dieciocho millones novecientos catorce mil novecientos dos).*

Es fotocopia fiel del original en el Archivo de la empresa
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA GERENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 328/2022

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO PR/DL N° 266/20, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA AGROPECO S.A. RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/20 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES"* ID N° 380.809".

Que, por Nota Interna GSSMA/049/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiental, menciona que se han abonado por la Adquisición de Servicios Ambientales correspondientes a los Ejercicios Fiscales: 2018, 2019 y 2020 un total de Gs. 2.068.366.703 (*Guaranies dos mil sesenta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil setecientos tres*), quedando un saldo de Gs. 450.548.199 (*Guaranies cuatrocientos cincuenta millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y nueve*). Asimismo, menciona que: "*...por el Ejercicio Fiscal 2021, el 1 % del costo operativo de la Planta Industrial de Villa Elisa, resulta la suma de Gs. 1.124.864.915 (un mil ciento veinticuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos quince) y a la fecha tiene un saldo de 450.548.199 (Contrato PR/DL N° 266/20) no es suficiente para la adquisición de Servicios Ambientales*". Y seguidamente expresa que: "*...Consideramos que la oferta hecha por el Fondo Ganadero es conveniente a nuestra institución, atendiendo que se estaba pagando por hectárea la suma de Gs. 980.000 (Guaranies novecientos ochenta millones) y ellos ofrecen a Gs. 784.000 (Guaranies setecientos ochenta y cuatro) por hectáreas*".

Que, por Nota Interna GSSMA N° 053/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente remite los antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones la solicitud de terminación de Contrato de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 6. Monto Mínimo y Monto Máximo, y en el PBC LPN N° 09/2020 con ID 380.809, en lo establecido en el Punto 18. Cláusulas de terminación de Contrato; y 3. Terminación por Conveniencia.

Que, por Dictamen DOC 039/2022 de fecha 05 de abril de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones expresa que: "*...en base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera viable la terminación del Contrato PR/DL N° 266/20 con la firma Agropecuaria y Comercial del Paraná S.A (AGROPECO S.A.)*".

Que, por Memorándum DOC 60 DOC/DCG1 N° 007/2022 de fecha 06 de abril de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad de Verificación y Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para su análisis y posterior emisión de Dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/199/2022 de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección Jurídica expresa que "*...El Contrato PR/DL N° 266/2020, cuya terminación se solicita, es un Contrato Abierto que establece un monto mínimo y monto máximo de ejecución y que según el informe de la unidad administradora se ha ejecutado más del mínimo comprometido, siendo el saldo contractual es insuficiente para cubrir la necesidad institucional de estos Certificados Ambientales*", y finalmente concluye: "*...estando cumplidos los recaudos para la terminación del Contrato PR/DL N° 266/2020, de conformidad a lo recomendado por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) en su Dictamen DOC 039/2022, se cumple en remitir estos antecedentes para encausar la terminación del citado contrato*".

Que, por Memorándum DOC 60 DOC/DCG1 N° 012/2022, la Sección Contratos pone a conocimiento del Departamento de Contratos y Garantías los antecedentes a fin de que prosiga con los tramites de rigor.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA GERENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

COPIA PARA GERENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Abg. [illegible]
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 328/2022

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO PR/DL N° 266/20, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA AGROPECO S.A. RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/20 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES"* **ID N° 380.809".**

Que, por Nota Interna Nota Interna DOC N°60-268/101/2022 de fecha 19 de abril de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, la Resolución DNCP 4576/20 *"DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece en su art. 8° *"ADJUDICACION EN LOS CONTRATOS ABIERTOS. La Adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el art. 39 del Decreto N° 2992/19 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose si respecto de la cantidad o monto mínimo establecido.*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario, en su Artículo 57 establece: *"TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista; e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. Para los casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que ésta, en el término de diez días hábiles, informe si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con entidades del sector público o precise cuáles son ellos. Con la contestación de la UCNT, o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que incumplieren su deber de informar... ".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, las de otras leyes pertinentes y los reglamentos de la empresa; b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...d)dictar reglamento interno de la empresa; e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza."*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

fotocopia del documento
el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
COPIA PARA GERENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
COPIA PARA GERENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 328/2022

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO PR/DL Nº 266/20, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO CON LA FIRMA AGROPECO S.A. RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/20 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES"* ID Nº 380.809".

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Articulo 1º.- DAR POR TERMINADO el Contrato PR/DL Nº 266/20 de fecha 13 de diciembre de 2020, suscrito con la firma AGROPECO S.A., resultado del llamado a Licitación Pública Nacional por Nº 09/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES"* ID Nº 380.809, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Articulo 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contratación, la notificación de la presente Resolución a la firma AGROPECO S.A., y a las partes que estime conveniente

Articulo. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paziagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ej

COPIA PARA GERENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE